



RESOLUCIÓN N° 0811 DE 2000

(Noviembre 17)

“POR LA CUAL Y UNA VEZ ACATADO LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN 0867 DE SEPTIEMBRE 05/2000 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE DECLARA APROBADO Y CONCERTADO EN SU INTEGRIDAD EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES”

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 388/97 y 507/99, y ;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 00361 de junio 09/2000 la Corporación Autónoma Regional del Quindío aprobó y declaró concertado en lo correspondiente a asuntos ambientales el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salento Quindío, excepción de las áreas de actuación especial.

Que en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución ibídem, se envió al Ministerio del Medio Ambiente los documentos que hacen parte del Esquema de Ordenamiento Territorial de Salento Q., para que esta cartera decidiera los puntos de desacuerdo establecidos en el artículo 1° del acto administrativo referentes a las “Áreas de Actuación Especial”.

Que el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución 0867 de septiembre 05/2000 “Por la cual se adopta una decisión en relación con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salento-Quindío” consideró lo siguiente:

“ (...)”

Que en estas condiciones técnicas y jurídicas, corresponde al Municipio de Salento ajustar el Esquema de Ordenamiento Territorial con base en las consideraciones hechas en la presente providencia, en el sentido de considerar la existencia del Distrito de Manejo Integrado de la Cuenca Alta del Río Quindío y modificar o eliminar según corresponda frente a la figura del Distrito, las Áreas de Actuación Especial (Proyecto de Acuerdo Quinta Parte, Capítulo II, Título III); En caso de que éstas no entren en contradicción con el Distrito en referencia, se deberá aclarar que estas no están sustituyendo la clasificación del suelo denominada “suelo suburbano”, y que esta categoría está obedeciendo a la determinación de

RESOLUCIÓN N° 0811
(Noviembre 17 de 2000)

"POR LA CUAL Y UNA VEZ ACATADO LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN 0867 DE SEPTIEMBRE 05/2000 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE DECLARA APROBADO Y CONCERTADO EN SU INTEGRIDAD EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES"

áreas rurales cuya decisión sobre los usos permitidos se está difiriendo a la realización de los estudios técnicos previstos en los artículos 187 y 188 del proyecto de Acuerdo en cuestión."

Que en la parte resolutive de la Resolución 0867 de septiembre 05/2000 del Ministerio del Medio Ambiente, se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar al Municipio de Salento – Quindío, el ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, en los términos y condiciones previstas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todas y cada una de las consideraciones de la presente Resolución, deberán ser incorporadas en lo que corresponda en el articulado, cartografía y demás documentos que formen parte del proyecto de Esquema de Ordenamiento Territorial de Salento – Quindío.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio de Salento deberá publicar el encabezado y la parte resolutive de la presente Resolución en un diario de amplia circulación, y deberá allegar a este Ministerio copia de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente decisión al Alcalde de Salento-Quindío o a su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso."

Que en atención a las exigencias del Ministerio del Medio Ambiente hechas a través del acto administrativo en mención y dentro de lo coordinado con la Oficina de Planeación y Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se acoge la propuesta contenida en el Oficio número (sin) de noviembre 02/2000, de redacción final del Documento Reglamentario del Esquema de Ordenamiento Territorial que presenta a la Entidad el Municipio de Salento a través de la cual hace los ajustes en los artículos 8°, 190° y 191°.

Que por consiguiente y con base en los anteriores motivos, debe procederse a declarar concertado y aprobado en su integridad, el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salento Quindío en los asuntos exclusivamente ambientales.

RESOLUCIÓN N° 0811
(Noviembre 17 de 2000).

"POR LA CUAL Y UNA VEZ ACATADO LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN 0867 DE SEPTIEMBRE 05/2000 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, SE DECLARA APROBADO Y CONCERTADO EN SU INTEGRIDAD EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO EN LO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS AMBIENTALES"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese aprobado y concertado en su integridad el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salento Quindío en los asuntos exclusivamente ambientales, Esquema que está contenido en los documentos a que hace referencia el artículo 1° de la Resolución 00361 de junio 09/2000 de la Dirección General de la CRQ incluyendo el Proyecto de Acuerdo en ciento cincuenta y tres (153) folios.

ARTÍCULO 2°.- Solicítese a la Administración Municipal de Salento Quindío, remita a la CRQ una copia del Acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial una vez sea aprobado por el Concejo Municipal con sus memorias técnicas y planos debidamente visadas por el Secretario.

PARÁGRAFO.- Si el Honorable Concejo Municipal de Salento Quindío en comisión o en plenaria pretende hacerle modificaciones al componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial, éstas deben concertarse en forma previa con la Corporación Autónoma Regional del Quindío.


ARTÍCULO 3°.- Ordénese al Municipio de Salento Quindío publique en el Diario Oficial la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Envíese copia de la presente resolución a la Administración Municipal de Salento Quindío y al Ministerio del Medio Ambiente, para lo de ley.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia a los 17 días de noviembre de 2000.


SAÚL GIRALDO GARCÍA
Director General (e).